

MXL

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
10 DIC 2019
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
OFICIALIA DE PARTES

y voluntad



Oficio No. PM/0150/2019
SECCIÓN: Presidencia Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE MEXICALI

Mexicali, Baja California, a 9 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite Iniciativa de Ley de Ingresos 2020.

**DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-**

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Anteponiendo un cordial saludo por medio del presente y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, y; el artículo 12, fracciones II y III y 12 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, me permito presentar en tiempo y forma a la Honorable XXIII Legislatura del Estado de Baja California que tiene a bien presidir; la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, para dicho Municipio y ejercicio fiscal, para lo cual se incluye en forma impresa y en CD-ROM, lo siguiente:

1. Exposición de motivos en la que se señala la política de Ingresos del Ayuntamiento y la justificación de las variaciones;



GOBIERNO
DE MEXICALI

MXL

y voluntad

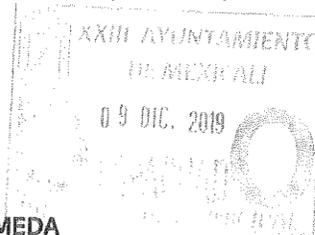


2. Comparativo del pronóstico de recaudación al cierre del ejercicio fiscal anterior del que corresponde con el Presupuesto de Ingresos estimado derivado de la aplicación de la Iniciativa de Ley;
3. Texto de la Iniciativa de Ley de Ingresos comparado con el texto de la Ley de Ingresos vigente;
4. Acuerdo de Cabildo certificado por la Secretaría del Ayuntamiento en el que se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos; Acta de sesión del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se aprueba la Tabla de Valores Catastrales, y; la Tabla de Valores Catastrales del Proyecto de la Ley de Ingresos comparado con la Tabla de Valores Catastrales vigente.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
PRESIDENTA MUNICIPAL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



C.C.P. ROSINA DEL VILLAR CASAS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.
C.C.P. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA. AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY.
C.C.P. VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN. TESORERO MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.

VIDA/CAGV/AILP



GOBIERNO
DE MEXICALI

2 de 2

© 2019. Todos los derechos reservados.
Presidencia Municipal de Mexicali
Calle 10 de Mayo No. 1000, Mexicali, B.C.
Tel: (01) 662 222 2222



Mexicali, B.C., a 9 de diciembre del 2019

H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020 que se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, tiene por objeto crear un esquema fiscal que dé la oportunidad de alcanzar un equilibrio de las finanzas públicas y que, además dentro del sistema normativo de la administración pública, motive el pago de las contribuciones que corresponden al Municipio.

La política de ingresos para este 2020 está orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en el que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre. En un marco Macroeconómico Nacional, se cuenta con estimaciones y premisas realistas, las cuales permitirán ejecutar una política fiscal prudente, estimando una aceleración de la actividad económica, con un rango de crecimiento de entre 1.5% y 2.5%, además se estima un tipo de cambio de \$19.90 pesos por dólar en el periodo y un superávit económico primario de 0.7% del Producto Interno Bruto (PIB).



En este contexto, se maneja un presupuesto de Ingresos Propios apoyándose en una recaudación eficiente, basada en la accesibilidad hacia el ciudadano y fundada en el uso de las tecnologías y con mayor presencia en horarios fuera de las oficinas centrales.

De conformidad al artículo 115 fracción IV Constitucional, los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, y propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

De ese modo, las modificaciones que contiene la presente iniciativa, en relación con las tasas y cuotas que sirven de base para determinar las contribuciones, han abandonado el carácter eminentemente recaudatorio, para constituirse únicamente en un medio regulador de los recursos públicos que se necesitan para satisfacer las necesidades prioritarias de la sociedad, acorde con la capacidad contributiva de los particulares.

Así, la presente iniciativa se encuentra elaborada conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable publicadas en

5



el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día veintinueve de junio del dos mil dieciocho, así como en lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

Bajo un contexto participativo en el mes de octubre se emitió invitación a todas las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Cámaras y Colegios, generando mesas específicas de trabajo y reuniones posteriores con cada uno de los participantes que presentaron propuestas, de ahí que esta Iniciativa sea congruente con las necesidades de la ciudadanía y el trabajo realizado por este XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

En la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal de este Ayuntamiento de Mexicali, se establecen de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el municipio y las cantidades que recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos, estructurándose en base a todos los recursos monetarios que recibe el municipio a través de la Tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos, clasificados en Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Lo anterior, aunado a una mejora en la recaudación, sustentada en el apropiamiento de una cultura tributaria que favorezca el entendimiento entre el ciudadano y su gobierno, fortaleciendo los mecanismos recaudatorios, mejorando la eficiencia de la administración tributaria, y reduciendo espacios regulatorios que permiten esquemas de elusión y evasión fiscal. Lo anterior con la

1



finalidad de que el sistema impositivo sea más justo, y que cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde.

Por ello, el gobierno municipal ha planteado en este documento la necesidad de realizar obras, acciones y proyectos en convergencia de recursos con los gobiernos Federal y Estatal, que propicien mejores condiciones de vida para nuestros ciudadanos.

Finalmente, tomando en cuenta que el municipio se enmarca en una realidad dinámica y cambiante se ha considerado un proceso de actualización y evaluación de sus contribuciones, que permitan lograr cumplir las necesidades de servicios que la sociedad, los hombres y las mujeres que viven en el municipio requieren y exigen.

La propuesta de Ley contenida en la presente Iniciativa, es reflejo del compromiso del XXIII Ayuntamiento de Mexicali con los ciudadanos mexicalenses, y en ella se contemplan todos los principios, procedimientos y mecanismos para que la Ley de Ingresos, como fuente de la Hacienda Pública Municipal, sea siempre equitativa, proporcional y transparente en todo el Municipio.

Con base en estas consideraciones, a continuación, se describen los cambios y razonamientos que se tomaron en cuenta para la adecuación de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020, en lo referente a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que constituyen los ingresos propios de ley.

En tratándose del Impuesto Predial, durante el presente ejercicio fiscal 2019, el Ayuntamiento de Mexicali ha sido condenado en

8



diversos Juicios de Amparo Indirecto a devolver el pago del impuesto, ya sea total o parcialmente, por un monto aproximado a los \$4.6 millones de pesos en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al haberse considerado por parte del Poder Judicial de la Federación que existe incertidumbre jurídica para los causantes del impuesto al no encontrarse definidos en Ley o Reglamento los componentes relativos a los tipos de construcción y uso predominante en el sector, lo que ocasiona que el contribuyente no se encuentre en posibilidades de determinar el valor de las construcciones que se encuentren adheridas a su predio, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, Baja California, sin embargo, los Jueces Federales omiten que el artículo 1 del propio Reglamento antes citado, establece que el ámbito de aplicación de mismo es para proveer en la esfera administrativa, a la exacta observancia de las disposiciones que señala la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado, y tiene por objeto regular la integración, organización, forma, términos y procedimientos a que sujetarán los trabajos catastrales en el Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que las disposiciones establecidas no son de aplicación general, y los causantes del impuesto no se encuentran obligados a la aplicación de ese cuerpo normativo, y que además, las Tablas de Valores no contemplan el valor de las construcciones, por lo tanto, es menester desvincular las referencias al Reglamento que se encuentren en el artículo 2 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, y establecer en Ley las definiciones de cada una de las tasas al millar para el pago del impuesto, así como suprimir que la Tabla de Valores es la aprobada por el Consejo Municipal del Catastro,

8



ya que la Tabla que se aplica en todo caso, es la aprobada por esa Legislatura Estatal, en base a la propuesta que el Ayuntamiento de Mexicali pone a su disposición, la cual, si bien, encuentra su propuesta inicial en el Consejo Municipal del Catastro, ésta solo sirve como referencia y no es vinculante con el causante del impuesto.

Asimismo, se propone una nueva tasa al millar para el pago del impuesto predial, para aquellos casos en que los predios son utilizados o destinados a un servicio público a cargo del Gobierno Municipal, como son vialidades, banquetas, áreas verdes, glorietas, etcétera, ya que actualmente se encuentran claves catastrales correspondientes a predios propiedad de particulares en el Padrón Catastral, que generan impuesto predial y su rezago, siendo que dichos predios son utilizados como bienes públicos de uso público, en beneficio de toda la comunidad, por lo que resulta necesario encontrar una forma en la que previa calificación que realice la Autoridad Fiscal Competente, en la que corrobore y determine que efectivamente el predio en cuestión es un bien de dominio público, acorde a lo establecido en artículo 2 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, es decir, que sea de uso común, que sea destinado a un servicio público Municipal, que sea equiparado a los propios que de hecho utilice para dicho fin conforme a la Ley, y cualesquier otro inmueble propiedad del Estado declarado por Ley, pero, que se encuentre registrado a nombre de un particular en proceso de ser donado a favor del Gobierno Municipal y que derivado del adeudo del impuesto predial resulta demasiado oneroso para el ciudadano, que busca la regularización del inmueble.

0



Por otra parte, los valores catastrales no reflejan el valor comercial de los inmuebles del Municipio de Mexicali, y su actualización trae como consecuencia aparejada el aumento del Impuesto Predial, al respecto, se ha tomado en los últimos años el importe causado en el 2017, siendo la referencia de pago. Si se revisa la inflación del 2017 al 2019, se advierte una inflación acumulada del 13.45% y esa ha sido la pérdida del valor del impuesto predial del 2017 a la fecha, además, se han detectado casos en los que por ejemplo, un inmueble que tributó como predio habitacional en el año 2017, y posteriormente, ya sea en ese mismo año o uno diverso, cambio su estatus a comercial, el cual a la fecha, ha venido tributando todavía como predio habitacional, ya que no se previó que pudieran darse ese tipo de cambios.

En ese tenor, se optó por tomar como medida en esta Iniciativa de Ley de Ingresos un estímulo fiscal que, en su conjunto determinará el monto a pagar, a fin de proteger la economía de las familias mexicalenses, estableciéndose que de actualizarse la tabla de valores catastrales unitarios, el pago del impuesto predial no podrá incrementarse respecto del impuesto predial causado en el ejercicio fiscal del 2017.

Por ello, se insiste en que aun y cuando la Tabla de Valores Catastrales Unitarios se actualice, y esto pueda impactar la Base para determinar el Impuesto a pagar, es que se plantea colocar un artículo transitorio para que no aumente el impuesto predial, en relación al Impuesto Predial que hubieren erogado en el ejercicio fiscal 2017; no debe perderse de vista, que desde el ejercicio fiscal 2017 no se han actualizado los importes a pagar por concepto

8



del impuesto predial, no obstante que las Tablas de Valores Catastrales Unitarios si se han actualizado.

No obstante lo anterior, cabe señalar que en los casos en que hubieren variado alguno de los elementos para cuantificar el Impuesto Predial, como lo son la superficie del predio, la tasa al millar dependiendo el uso o destino del inmueble, o bien, se hubieren dado de alta por primera vez en ese periodo, no se aplicará el beneficio antes señalado, de ahí que, se determinó proponer que el monto del Impuesto Predial que se determine no podrá incrementarse en más del 10% con respecto al impuesto causado en el 2017.

Sin embargo, también se prevé que se aplique un descuento en el pago del Impuesto Predial para los meses de enero, febrero y marzo, del 15%, 10% y 5%, respectivamente, siempre y cuando se realice el pago del importe anual en una sola exhibición en dichos meses, de ahí que el esquema de tributación permita acceder a los contribuyentes cumplidos, diversos beneficios fiscales que un contribuyente moroso, difícilmente podría acceder.

En tratándose del Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional, este Ayuntamiento ha sido objeto de diversos juicios de amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación, en los que se ha considerado inconstitucional la base del impuesto, al estar sustentado en otro impuesto, el cual, se encontraba establecido en el artículo 7 de la Ley de Ingresos actual, y siendo que cada año se expide de nuevo la norma jurídica, los contribuyentes encontraban una nueva oportunidad de impugnar su aplicación, lo

0



que ocasionó que en al menos el ejercicio fiscal 2019 se devolvieran a los contribuyentes en su conjunto, al menos \$1.1 millones de pesos, no obstante que, en el artículo 75 Bis C de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, se encuentra establecida la Base del impuesto, quedando a cargo de los Municipios únicamente proponer la tasa o tarifa que deba aplicarse, la cual, no sobra señalar que no se propone modificar, se cita a continuación para mejor proveer:

"ARTICULO 75 BIS C.- Se establece el Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional, para aquellos causantes de impuestos, derechos y de créditos fiscales municipales derivados de ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

*Este impuesto se causará sobre el monto de los impuestos, derechos y de los ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, a cargo del contribuyente y deberá cubrirse al momento del entero de éstos en la Recaudación de Rentas correspondiente, **conforme a la tasa que se fije en las Leyes de Ingresos Municipales.***

Los ingresos que de este impuesto se recaben, serán destinados exclusivamente a la construcción de áreas o unidades deportivas, a su mantenimiento y a programas deportivos y educacionales."

8



En ese sentido, se propone eliminar la repetición de la Base del impuesto que se venía estableciendo en cada ejercicio fiscal, a fin de evitar generar una nueva oportunidad para los causantes que lo han estado impugnado año tras año, fortaleciendo así la Hacienda Pública Municipal.

La finalidad de la creación del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos, es evitar la elusión fiscal, esto al omitir el pago por actos como la construcción, reconstrucción, ampliación o remodelación de bienes inmuebles, al no estar considerados dentro del impuesto sobre adquisición de inmuebles, en virtud de que se ha detectado que en algunas ocasiones, ese impuesto se paga considerando solo el terreno sin tomar en cuenta las construcciones ya que estas se desarrollan después de adquirir el inmueble cabe mencionar que ambos trámites son realizados por la misma inmobiliaria que les vendió el terreno, de ahí que causa una fuga de peculio por la omisión de dicho cobro, en otras palabras, este impuesto ayudará a este Ayuntamiento de Mexicali para mejorar el área o a reforzar el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.

Este impuesto solo lo pagará aquel que solicite algún servicio de construcción, reconstrucción, ampliación o remodelación mayor a 120.00 metros cuadrados, beneficiando a aquel que autoconstruya, o bien con la ayuda de no más de tres personas ajenas a su familia, que la persona en la que recaiga el terreno y la construcción acredite no poseer más propiedades, sin que sea necesario contar con un certificado no propiedad, puesto que la autoridad fiscal cuenta con un convenio de colaboración con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, además de acceso a la base de datos



del Catastro Inmobiliario, instrumentos que le permitirán corroborar la manifestación que realice el contribuyente a través de su declaración, entendiéndose que este impuesto no afectará a los que menos tienen, si no a los mexicalenses que puedan solventarlo, y que provocan un mayor impacto económico en su patrimonio.

Del mismo modo, se favorecerá a la población, aplicando la tasa del 0% de este impuesto a las obras menores a 120.00 metros cuadrados, siempre y cuando presenten la Declaración y todos los anexos ante la Autoridad Fiscal.

Así pues, estarán exentos del pago de este Impuesto la Federación, el Estado y los Municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales, y los que celebren contratos de construcción o financiamiento relativos a la edificación o adquisición de viviendas de interés social, y con respecto a las obras que tengan como propósito el fomento comercial, industrial o de turismo, se podrá otorgar un descuento del 50% en el pago del impuesto, siempre y cuando se compruebe que el uso de suelo autorizado por la Autoridad Municipal corresponda al giro de la obra destinada.

Además, con el firme objetivo de fomentar la unión familiar y que nuestra ciudad cuente con un área que nos caracterice y haga sentir orgullosa a nuestra comunidad, se otorgará un 100% de descuento en el pago de este impuesto a aquellas obras que tengan como propósito impulsar la reactivación del Centro Histórico de Mexicali.



Cabe señalar finalmente en relación a este impuesto, que no existen elementos para considerarlo inconstitucional, ni que se grave el mismo objeto que algún otro impuesto, como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por ejemplo, ya que no existe identidad en el objeto, puesto que el primero grava el aumento del valor del patrimonio, y el segundo la prestación del servicio de construcción, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversas Jurisprudencias que el Impuesto es constitucional y no viola el principio de equidad tributaria en Municipios del Estado de Jalisco.

Asimismo, se agrega un tope máximo para el pago de este impuesto, es decir, aun cuando en principio está claro que este impuesto solo se causará a quienes tienen y pueden solventar una construcción, reconstrucción, ampliación o remodelación de esa magnitud, se beneficiará con que en ningún caso el cobro exceda de 50,000 Unidades de Medida y Actualización.

Finalmente, se estima que dicho impuesto, alcance una recaudación que va de \$9 a \$35 millones de pesos en su primer año de aplicación, sin embargo, se optó por ser prudentes al establecer el importe menor, al tratarse de una nueva contribución que debe ser debidamente concientizada entre la ciudadanía.

Con la firme perspectiva de seguir incentivando a los organismos no lucrativos para realizar espectáculos públicos y que obtengan o se alleguen de recursos, se propone que se cause el Impuesto por la Asistencia a Espectáculos Públicos a tasa cero, previa autorización de la Presidenta Municipal, para cerciorarse de que



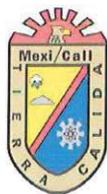
cumplan con los requisitos que se establezcan, de igual manera se otorgaría una tasa preferencial del 2.5% en caso de no cumplir con ellos.

En ese mismo tenor se optó por incorporar a las Entidades Gubernamentales y organizaciones que fomenten el deporte debidamente constituidos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines, estas causarán el impuesto a una tasa del 2.5%.

Asimismo, los eventos organizados o que participen en su organización las asociaciones civiles con fines no lucrativos, dependencias oficiales y entidades gubernamentales, podrán estar exentos del pago del impuesto hasta por un cien por ciento, previa solicitud y autorización de la Presidenta Municipal.

Con el firme objetivo de la unión familiar y que nuestra ciudad cuente con un área que nos caracterice y haga sentir orgullosa a nuestra comunidad, se otorgará un 100% de descuento en el pago de este impuesto a aquellas obras que tengan como propósito impulsar la reactivación del Centro Histórico de Mexicali.

Es importante resaltar que, en esta Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, se incluye por primera vez un impuesto a los Centros de Apuestas, conocidos como casinos, toda vez que este Gobierno preocupado y consciente del riesgo que conllevan estos centros de esparcimiento, ya que por la propia naturaleza de sus actividades fomentan la ludopatía que es una enfermedad reconocida por la organización Mundial de la Salud, así como la propagación



de delitos asociados a la misma, tales como el robo, fraude, abuso de confianza, falsificación, despojo y extorsión principalmente; de igual manera constituyen un factor generador de otros vicios vinculados, tales como alcoholismo, drogadicción y prostitución, toda vez que el objetivo de un casino es que la mayor cantidad de personas posible acuda a sus establecimientos y apueste su dinero, entre más adictos al juego existan, más gana el casino, que es ante todo y en primero lugar un negocio privado cuyo fin consiste en lucrar, en este caso, a expensas de la adicción al juego que se fomenta.

Ante la evidencia de los serios riesgos y problemas sociales que generan los casinos, se hace necesario impulsar una regulación local especial para este tipo de establecimientos, uniforme, estricta y coherente, respetando la competencia que sobre esta materia tiene la Federación y el Gobierno Estatal, al tratarse de una facultad concurrente.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que en el Estado de Baja California operan 46 casinos, de los cuales 15 se encuentran en el Municipio de Mexicali, convirtiéndose así en la entidad del país con el mayor número de salas de apuestas, en segundo lugar la Ciudad de México con 34 casinos abiertos y en tercer lugar el Estado de Sonora con 31, según cifras de la Asociación de Permisionarios, Operadores y Proveedores de la Industria del Entretenimiento y Juego de Apuesta y de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

0



Cabe señalar que en el Estado de Baja California, los Municipios de Tijuana, Ensenada y Tecate actualmente ya contemplan esta contribución en su legislación, gravando con una tasa del tres por ciento, en atención al límite de disminución que no podrá exceder de la mitad del impuesto que establece la Legislación Estatal del seis por ciento, el valor de las apuestas a los permisionarios de los Casinos, deduciéndose el premio efectivamente pagado o entregado a los participantes.

Así con este nuevo impuesto el Municipio de Mexicali, se une al resto de los municipios del Estado que ya contemplan esta contribución en los mismos términos.

Con la aprobación de este impuesto se pretende recaudar alrededor de \$3'102,181.00 M.N. (Tres millones, ciento dos mil ciento ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que abonaría al saneamiento de las finanzas públicas municipales, y que si bien, no resuelven en gran medida los pasivos que existen a la fecha, lo cierto es que cada peso que se recaude abonará y permitirá destinar más recursos a la atención del problema que generan, ya sea a través de los servicios que presta la entidad descentralizada municipal Misión San Carlos, o a través del Desarrollo Integral de la Familia y del Departamento de Servicios Médicos Municipales.

En materia de Derechos por servicios, el principio de proporcionalidad tributaria exige que exista un razonable equilibrio entre la cuota que se cobra al usuario y el costo que representa para el Estado su prestación, aunque esa relación no implique que el precio corresponda exactamente al valor de

8



aquéllos, ya que los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.

En ese sentido, se estima que las cuotas o tarifas que se encuentran establecidas en la Ley de Ingresos vigente, no son suficientes para sufragar el costo de los servicios administrativos, a pesar que se ha hecho todo lo posible para evitar el ajuste, considerando que existe un aumento al salario del personal que lleva a cabo cada una de las actividades requeridas, que aun y cuando se buscan las mejores opciones en precios de bienes de consumo como papelería, dichos costos se elevan por los proveedores derivado de la creciente alza en la economía del país y mundial, el aumento en los costos de los servicios tales como: electricidad, gasolinas, entre otros.

Además debe tomarse en cuenta que tratándose de los Derechos, el principio de proporcionalidad tributaria no puede apreciarse tomando en cuenta la capacidad contributiva del obligado, pues las actividades de usar o aprovechar dichos servicios no reflejan, por sí solas y de manera patente, disponibilidad económica, sino que en esos casos, el referido principio se cumple cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que tiene para el Estado la realización del servicio prestado, además de que el costo debe ser igual para los que reciben idéntico servicio, dado que el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme, por lo que la cuota debe atender al tipo de servicio prestado y a su costo.

*



No se propone aumento o modificación alguna a la Tarifa del Derecho por Alumbrado Público, sino solamente se actualizará la denominación del servicio que adquieran los propietarios de negocios comerciales de baja tensión e Industriales de alta tensión, para homologarlos con el nombre de la tarifa de la Empresa que brinda el servicio de consumo eléctrico y no cometer una violación al principio de legalidad tributaria, al establecer claramente la denominación del servicio que se presta con la tarifa correspondiente.

Se necesita incluir en la presente Ley el cobro del servicio y registro de defunción por presunción de muerte, pues se presentan cada vez con más frecuencia en las oficinas del Registro Civil, resoluciones provenientes de los Juzgados Federales, ante los cuales se ventilan juicios de Desaparición de Personas y Declaraciones Especiales de Ausencia para Personas Desaparecidas, y la acción de esa autoridad registral, contribuye para que surta efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por la ley, una vez que ésta resolución es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente, de esta manera, incluyendo en la presente Ley el cobro de este impuesto, se amplía en favor del contribuyente el servicio de registro por Defunción por Presunción de Muerte.

Incluyendo en los Servicios que actualmente presta el Registro Civil, el adicionado Registro de Defunción por Presunción de Muerte, se brinda certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida, y se otorga a los familiares del desaparecido, las medidas apropiadas para asegurar

0



la protección más amplia de sus intereses, coadyuvando así no solo con la sociedad sino también con las autoridades judiciales, contribuyendo a crear un mecanismo de apoyo exterior de búsqueda e investigación tendiente a facilitar el acceso a la justicia y el ejercicio de acciones en apoyo a personas migrantes o sus familias que estén en otro país y requieran acceder directamente a las instituciones previstas en el sistema jurídico mexicano establecidas en la Ley, así como coadyuvar en la búsqueda y localización de personas migrantes desaparecidas.

Con la presente adición al artículo se busca, entre otros fines, recaudar recursos suficientes y bastantes, necesarios para satisfacer aquéllas necesidades prioritarias de la sociedad, acorde con la capacidad contributiva de los particulares, y que cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde, abandonando con este criterio el carácter eminentemente recaudatorio, para constituirse únicamente en un medio que regule los recursos públicos que se necesitan para satisfacer las necesidades prioritarias de la sociedad.

La necesidad de que existan actividades recreativas, deportivas y culturales para la población de nuestra ciudad cada vez es mayor, dichas actividades no pueden ser cubiertas únicamente por el Ayuntamiento, por lo que es necesario la intervención de asociaciones civiles que no tienen fines de lucro y que promuevan actividades en beneficio de la comunidad, dichos agrupamientos necesitan de hacerse de recursos para poder realizar esas actividades que tanto benefician a nuestra comunidad y necesitan hacerse de recursos, por lo que se adicionó a dichas asociaciones

8



al beneficio de exentarles los permisos eventuales para la venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas para eventos, siempre y cuando se organicen de manera conjunta con una entidad pública, también se incluye a las entidades paramunicipales, además de todos los eventos que sean realizados en el Centro Histórico de la ciudad, dada la necesidad de impulsar la restauración del centro para poder recuperar la historia y las costumbres de nuestra entidad.

Por otra parte, se propone el cobro de la figura de Operador diverso que se encuentra establecido en el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de bebidas alcohólicas para el Municipio de Mexicali, que regula entre otros supuestos, a la persona que sin ser el propietario del permiso permanente de venta, almacenaje o consumo público de bebidas alcohólicas, trabaja uno o varios establecimientos, dándole seguridad jurídica ya que con esta adecuación, dicho operador contara con un permiso expedido a su nombre.

En razón de que el número de solicitudes presentadas por los ciudadanos para la regularización de bienes inmuebles y/o de terrenos excedentes en la vía pública se han incrementado, para ello lo primero que se tiene que hacer es integrar el expediente por lo que es necesario solventar dicha observación, y ya que para la integración es necesario contar con diversa documentación de otras Dependencias, es que resulta necesario actualizar el importe de cobro, y toda vez que desde el año 2016 este servicio no ha sufrido incremento significativo, se propone actualizar para ayudar al saneamiento de las finanzas del Ayuntamiento, buscando



garantizar grandes avances con los procesos y percepciones adecuadas.

El mismo caso en lo que se refiere a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles, pues la modificación del cobro no resulta exorbitante, aun cuando tampoco ha sufrido aumento desde 2016, sino mejor dicho resulta accesible, y los habitantes pueden enterarlo en comparación de los costos por honorarios que debieran sufragar por los servicios de un Notario Público.

Esta sociedad debe ser más consiente del apoyo que se debe otorgar a las personas con algún tipo de discapacidad, por lo que se propone que dando una cabal atención a la recomendación realizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y a fin que coincida con la gratuidad que se estableció en el Reglamento para Personas con Discapacidad, se exente el pago de la expedición del tarjetón y credencial para las personas con discapacidad permanente.

Asimismo, a las personas que cuenten con una discapacidad temporal se expedirá solo el tarjetón del cual se cobrará 1.05 veces de la unidad de medida de actualización, como se viene realizando a la fecha.

En el caso de los servicios que presta el Centro Municipal de Control Animal se realizó un ajuste en el costo por la devolución de animales capturados en vía pública y en los casos de reincidencia con el objeto de concientizar a los dueños de las mascotas a tener una tenencia responsable de las mismas y crear una cultura de respeto y responsabilidad por los mismos.

↑



Lo anterior, toda vez que mensualmente son sacrificados cerca de 800 animales en Control Animal mejor conocido como perrera municipal, y en su mayoría se trata de perros que andan en la calle sin supervisión de sus dueños, y al no ser reclamados por estos o adoptados son "dormidos".

Es importante resaltar que cuando llegan las unidades de Control Animal, la mayoría de los perros presentan parásitos externos como pulgas y garrapatas, además de altos niveles de desnutrición, los perros se mantienen en jaulas por tres días en espera de ser reclamados. Los que llegan sanos son pasados a una jaula en espera de que alguien los adopte, sin embargo, cuando no sucede, son sacrificados.

En virtud de lo anterior, se adiciona un descuento del 50% para aquellas personas que no sean reincidentes y acrediten que sus mascotas cuentan con todas las vacunas y también para aquellos mexicalenses que deseen adoptarlos, con lo cual se fomenta la cultura de la adopción y se disminuye el número de perros callejeros en la ciudad.

Para demostrar nuestro apoyo a las instituciones educativas públicas que forman a nuestros jóvenes mexicalenses, quedaran exentas de pago de los servicios que presta nuestro Heroico Cuerpo de Bomberos, para que no quede duda alguna, que este Ayuntamiento tendrá como prioridad, la seguridad y bienestar de nuestros jóvenes cachanillas y el personal que labora en estas instituciones educativas.

8



Con la presente iniciativa se busca, entre otros fines, ajustar la tarifa del costo del servicio que ofrece el Departamento de Control Urbano en beneficio de aquellas construcciones menores de 60 metros cuadrados, delimitando así a quien va dirigido el presente pago de derechos, además, no se ahuyenta al ciudadano por tener multas de este tipo las cuales inhiben el pago anual del impuesto predial. Es decir, se reduce el área de aplicación de la población a la que va dirigido el presente pago de derechos, especificando que solo aquellas viviendas PARTICULARES MAYORES A 60 metros cuadrados deberán cubrir los derechos correspondientes a la revisión de solicitudes y expedición de licencias de edificación, ampliación, instalaciones y otros, de acuerdo con la tarifa para construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación y otras construcciones de edificios habitacionales.

Se adiciona al mismo artículo, la eliminación del cobro del permiso para la instalación de toldos, ya que estos se cobran en el apartado de Imagen Urbana, añadiendo sin embargo el pago de derechos por el permiso para la instalación de paneles solares, que son los dispositivos que captan la energía de la radiación solar para su aprovechamiento. El término comprende a los colectores solares, utilizados usualmente para producir agua caliente doméstica mediante energía solar térmica, y a los paneles fotovoltaicos, utilizados para generar electricidad mediante energía solar fotovoltaica, dejando libre el cobro a los de uso habitacional y aquéllos que dan un beneficio a la comunidad y usuarios (áreas con sombra).



Con la presente adición al artículo se busca, entre otros fines, recaudar recursos suficientes y bastantes, necesarios para satisfacer aquéllas necesidades prioritarias de la sociedad, acorde con la capacidad contributiva de los particulares, y que cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde, considerando que la población a la que va dirigido el presente pago de derechos, quienes recurren a este tipo de dispositivos captadores de energía de radiación solar para su aprovechamiento, son contribuyentes que se dedican a algún giro comercial no habitacional, respetando de esta manera al contribuyente que recurre a este tipo de dispositivos para uso habitacional, áreas para estacionamiento y andadores.

Se exentan del presente derecho a aquellos contribuyentes que instalen estas tecnologías para uso habitacional, así como para estacionamientos y andadores públicos, beneficiando a los ciudadanos que buscan economizar en el gasto doméstico, contribuyendo así a la economía familiar de los mexicalenses, que se ven afectados con las elevadas tarifas eléctricas sobre todo en los meses de verano, en que el uso de aparatos de aire acondicionado es esencial para sobrellevar la altas temperaturas que se registran en nuestra localidad.

Por la necesidad de llenar las lagunas legales en esta Ley en virtud de que anteriormente el costo por la autorización de cierre de vialidades tenía una tarifa única, por lo que era conveniente abarcar los supuestos más probables por lo que se propone adicionar a este rubro las modalidades más utilizadas respecto el cierre



parcial por tiempo determinado de un solo carril y el cierre total de una vialidad por parte de algún empresario o algún particular.

En lo que se refiere a los servicios que presta la Dirección de Protección al ambiente, se realizó una distinción de los costos, diferenciando la construcción de fraccionamientos industriales y habitacionales, lo anterior ya que la manera de tratar los residuos es diferente para las obras de construcción en sus diferentes etapas se emiten diferentes contaminantes.

Asimismo, y de acuerdo a la peligrosidad y naturaleza de los residuos se optó por separar la construcción de la operación del centro de acopio, de igual manera se optó por diferenciar la construcción de la operación de los de actividades comerciales y/o servicios, y se establece un cobro dependiendo de los metros cuadrados de construcción.

Para beneficio y apoyo de los pequeños y medianos negocios se establecieron rangos de cobro diferenciando las operaciones de las actividades comerciales y/o servicios dependiendo del número de metros cuadrados de construcción, así pues se integra la revalidación anual, lo anterior al ser necesario seguir en constante revisión de los lugares para que las instalaciones sigan en adecuado funcionamiento, para compensarlo se reduce el costo de la licencia de esta manera se puede estar en constante vigilancia para que sigan operando en las condiciones más óptimas.

Se modifica el costo para trabar o impedir un poco la práctica de la publicidad impresa, ya que genera demasiada basura provocando

8



mayor suciedad en la ciudad, misma que tiene que ser recogida y/o limpiada por este Ayuntamiento.

Con finalidad de concientizar a la ciudadanía respecto a la problemática ambiental, se planea limitar a los cachanillas actualizando el cobro del permiso para la quema de fuegos artificiales o pirotécnicos, esto al necesitar una acción inmediata ya que el Comité Cívico Ambiental sugirió prohibirlos por la misma contaminación en nuestra Ciudad.

Para mantener el orden y la armonía se ajusta el costo para la autorización ambiental para la utilización de equipo de sonido en establecimientos comerciales y de servicio, lo anterior al haber aumentado el número de denuncias a los comercios que tienen todo el día con música con volumen alto, desencadenando varias cuestiones operativas.

Respecto de los servicios que administrativos que proporcionan las Dependencias Municipales, de los cuales no exista tarifa específica en otro apartado de la Ley, se eliminó la figura de la expedición de certificado de seguridad y ubicación en virtud de que ya no se expiden.

En el caso de la Unidad Municipal de Protección Civil, se realiza una adecuación en la redacción respecto a la elaboración de análisis de vulnerabilidad y riesgo, a fin de homologarlo con la Legislación Estatal en la materia, de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, y toda vez que

8



la redacción anterior corresponde a un trámite que se lleva a cabo en la Dirección de Administración Urbana.

Adicionalmente, en el caso de los 90 metros cuadrados de construcción se redondea el costo a fin de homologarlo con el resto de la tabla.

Respecto del análisis de vulnerabilidad y riesgo, se adiciona el costo por la elaboración del Dictamen de Estabilidad Estructural, toda vez que actualmente no se recauda por este concepto, esto es, la Unidad de Protección Civil después de realizar un estudio e inspección de las condiciones de las edificaciones, emite su opinión sobre la estabilidad estructural y actualmente dicho dictamen no se incluía en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali.

Por lo que hace al Programa Interno de Protección Civil, se redondean los costos por la Primera Revisión y se incluye un cobro mínimo por la segunda y tercera revisión, aclarando que la finalidad no es recaudatoria, sino de incentivar a los ciudadanos a que cumplan con la totalidad de los requisitos desde la primera revisión so pena de pagos adicionales de 6.0 unidades por segunda o tercera revisión, en su caso, y en el supuesto de que no acredite en tercera revisión, se tendrá que cubrir de nueva cuenta el costo de la prestación del servicio por primera revisión, lo anterior, toda vez que dichos programas son elaborados por asesores externos de los mismos, costo que va de las 65 unidades de medida y actualización hasta 450 unidades, en proporción al número de metros cuadrados que correspondan.

8



En el apartado de multas por incumplir o no contar con el Programa Interno de Protección Civil, se modifica las referencias a la Ley de Protección Civil derogada, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, se agrega para el caso de reincidencia que con independencia de las sanciones aplicables se aplicará la posible suspensión parcial o total de la edificación. Lo anterior para evitar y prevenir futuros riesgos, daños o pérdidas.

Con la finalidad de brindar una experiencia inolvidable a las familias que acuden al Parque Centenario, se busca obtener una recaudación óptima de las diferentes áreas y servicios que presta el patronato.

En el área de albercas se ofrecía un descuento del 50% de descuento en la cuota del uso extra en las instalaciones de la alberca, por lo que para brindar certeza del costo del servicio se decidió cambiarlo por un monto fijo de \$15.00 M.N. por cada hora extra del uso de este servicio.

El pase que se brinda por 15 horas, se adicionara la leyenda "individual no transferible", para no generar confusión en el momento de adquirir este servicio y evitar que sea utilizado por otras personas distintas a la que lo adquirió.

El paquete de alberca por grupos se elevara de \$1,000.00 M.N. a \$1,200.00 M.N., esto último debido que a partir del mes de octubre el Patronato comenzó a pagar el consumo del agua, no obstante se realizó un estudio de costo por lo que aun cuando fueren 30 personas

8



que soliciten este servicio, el costo por dos horas sería únicamente de \$40.00 M.N. por persona, por lo que aún se mantiene dentro del rango del costo de un servicio individual, con esto se busca incentivar a que se organicen grupos grandes para fomentar la convivencia familiar de los mexicalenses.

Consideramos de suma importancia la atención que se brinda a los estudiantes por lo que el paquete de alberca a Grupos Escolares también incluirá en el servicio, la entrada y revisión médica, para brindar mayor seguridad y calidad en el servicio, además de la aclaración de la duración de este servicio que será de 2 horas.

En el área médica se decidió brindar un apoyo a los adultos mayores, ya que en varios cursos que se ofrecen, requieren de inspección médica, por lo que los adultos mayores que requieran este servicio, estarán exentos de pago al presentar su tarjeta INAPAM.

Se incluyó el servicio de Evaluación Psicológica con un costo de \$150.00 M.N., debido a que es necesaria esta evaluación antes de realizar diversas sesiones o consultas que ofrece el Patronato.

La renta del servicio de palapas representa un ingreso muy importante, por lo que se optó darle una duración del uso de palapas por un periodo de 6 horas, esto debido a que no había un adecuado control de las palapas, además de que se podrá duplicar el ingreso de este servicio, además de que esa temporalidad es suficiente tiempo para cualquier actividad destinada al uso de las mismas; también se decidió hacer un cobro extra de \$150.00 M.N. a la palapa

8



#1 debido a que es más grande comparada con las otras además de contar con una isla de juego propia.

En lo relativo a la concesión mensual de las cafeterías, nos percatamos de que no había una correcta distribución en la solicitud del servicio entre la cafetería "A" y las cafeterías "B" y "C", debido que estas últimas se encuentran en la parte posterior del parque por lo que se realizará una reducción en el costo a \$3,000.00 M.N. a la concesión mensual de las cafeterías "B" y "C", buscando hacerlas más atractivas para sus consumidores.

Se aumenta el costo de la autorización de permisos a quienes se dedican a ofrecer el servicio de tomas fotográfica de \$250.00 M.N. a \$350.00 M.N. para hacerlo equitativo al que pagan los solicitantes de permiso de puestos semifijos dentro de las instalaciones.

Se adiciona el cobro de servicio de renta mensual de espacio de máquinas expendedoras a \$900.00 M.N. mensuales, debido a que había opacidad en el número que se reportaba de bebidas vendidas, ocasionando una recaudación deficiente por el servicio.

Se adiciona el cobro de servicio de renta mensual por espacio para mesa de juegos de \$250.00 M.N. por los mismos motivos expuestos en la renta de espacio para máquinas vendedoras.

Se realizará un cobro por el uso mensual de espacios publicitarios, estableciendo como base el espacio utilizado, esto debido a que antes el servicio se realizaba por medio de convenios, que se cubrían por medio de donaciones, lo cual dificultaba llevar un

d



registro exacto por demás transparente de lo obtenido por la renta de estos espacios.

Se consideró importante señalar la modalidad del cobro de renta mensual de los bienes inmuebles que se encuentran dentro de las instalaciones, en virtud de que ya existen convenios de renta de espacio con empresas como Oxxo y Promocasa.

Se aumentará en \$50.00 M.N. el costo mensual de los cursos de Baloncesto, Béisbol, Box, Campo de Entrenamiento, Danza Aérea, Esgrima, Futbol Americano, Futbol Banderitas y Voleibol, en virtud de que por ser deportes de Alto Impacto se requerirá realizar una Revisión Física para prevenir accidentes o cualquier situación que pueda afectar la salud y desempeño de quienes adquieran el servicio.

Se incluirán nuevos cursos de Banda de Guerra y Escolta para impulsar la participación estudiantil de primaria y secundaria, además de recibir un descuento a Instituciones Escolares y Empresas del 50% en la inscripción de 10 personas o más.

Se realizó un aumento en los diversos Programas Vacacionales, ya que incluyen el acceso a albercas, y como fue precisado en párrafos anteriores, se tiene que pagar el consumo de agua.

El programa vacacional de Semana Santa tendrá un aumento de \$200.00 M.N. para ofrecer incluida la camiseta del periodo vacacional, con esto se busca incentivar la participación juvenil de nuestro municipio y que todos los participantes se lleven un recuerdo y con ello motivarlo a inscribirse el año siguiente.

d



El servicio de arbitraje en los juegos de Futbol, Voleibol y Basquetbol tendrá un aumento en el costo debido a que se le paga el 50% del importe como honorario al árbitro para estar en posibilidad de contratar personal competente para ofrecer deporte limpio y justo.

Con el aumento de las inscripciones en los diversos deportes se asegura la participación en los juegos en los que participen durante el periodo de liga, y dicha propuesta, se establece en consenso con los distintos grupos que se organizan y participan en esos deportes, ya que anteriormente, y debido a que se llevaban a cabo durante la noche, es necesario contar con el servicio de energía eléctrica, y éste no se encuentra en óptimas condiciones, por lo que los participantes piden que se atienda dicha solicitud, a fin de que no se vean interrumpidos sus torneos.

Se busca implementar nuevas disciplinas como la Carrera Atlética con un costo de \$250.00 M.N. que tendrá dos circuitos de dificultad de 2 km. o 5 km. Para incentivar la sana participación, así como rentar espacios para car shows con un costo de \$15.00 M.N. y concursos variados de parrilladas, festivales entre otros, con un costo de \$350.00 M.N. para ofrecer variedad y novedades a nuestras familias mexicalenses.

Se realizó un reajuste en el costo de los paquetes de fiesta que ofrece este centro, mediante un estudio de diversos sectores que ofrecen el mismo servicio, además de cubrir el desgaste ocasionado en el material rentado.

8



En el área de foto-copiado se ofrecerán impresiones tanto en blanco y negro como a color, con un costo bajo para ofrecer competitividad con otras empresas que brinden este servicio.

Se adiciona la leyenda "No transferible, Sujeto a Sanción" en el descuento de entrada y cursos que se ofrecen a personas que presenten su tarjeta INAPAM, para evitar generar confusión en la adquisición de estos beneficios.

Se ofrecerá un descuento del 50% en el costo de un curso a usuarios que ya se encuentren inscritos dentro de otro curso en temporadas bajas y en las que el grupo cuente con pocos inscritos, esto último para incentivar más la participación y lograr el correcto funcionamiento en los diversos cursos de que ofrece este Centro de Desarrollo Integral.

En lo que respecta a los servicios que presta el Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad, se propone ampliar la temporada baja de visitantes para que abarque los meses de Junio a Septiembre, y de Diciembre a Enero, en las atracciones del Carrusel, Tobogán de Costales y Lanchas, se busca incrementar la recaudación por estos conceptos, ya que se ha percibido que durante esos meses disminuye la afluencia de los visitantes al Bosque y Zoológico de la ciudad, y se pretende contrarrestar la baja captación de cobro por persona, durante las temporadas en que se registra poca afluencia de visitantes.

Al contar en nuestras instalaciones con un Aviario Interactivo, es conveniente cobrar una tarifa por visitante, pues actualmente el

d



ingreso a esta atracción es libre de costo, y dado que se ha observado que resulta atractivo para las personas acudir a estar en contacto con las diferentes especies de aves con que cuenta el Zoológico, será provechoso incluir en la presente Ley, el cobro por visitar esta interesante atracción.

Se modifica el nombre de los Paquetes Empresarial, Escolar, Familiar y Organizaciones sin fines de lucro, para llamarse Paquete Granjita, porque ya existe la publicidad donde se conoce con ese nombre. Se agrega la Granjita Interactiva para hacerlo más atractivo, el paquete incluye la entrada al Bosque y Zoológico, una vuelta en el trenecito, un paseo en el carrusel, el acceso a la granjita interactiva para niños menores de 11 años y tres deslizadas en el tobogán de costales

Se ha observado que cada vez con más frecuencia se acercan Escuelas de Educación Especial y Casas Hogar solicitando descuentos o tarifas especiales en el Paquete Granjita, es por eso que se lanza la Promoción 2x1 para satisfacer así la demanda de los visitantes a esta atracción.

Una vez al año, el Paquete Granjita será totalmente gratis para dos escuelas de bajos recursos, las cuales serán seleccionadas de acuerdo a los resultados de una Evaluación de su situación económica, lo anterior es con la finalidad de atender a los Planteles Escolares de bajos recursos que año con año se acercan al Bosque y Zoológico solicitando apoyos para que sus alumnos tengan acceso a las atracciones de este centro recreativo, y el

8



caso que hasta el momento, no contamos con los medios para atender esas solicitudes.

Se pretende con las promociones anteriores, poner al alcance de más escuelas y casas hogar las atracciones que brinda el Bosque y Zoológico de la Ciudad, y así, dar la oportunidad a más niños de nuestra localidad para tener acceso a la naturaleza, el esparcimiento y la cultura, fomentando los vínculos familiares y sociales, promoviendo la cultura de medio ambiente, mediante atracciones al alcance de todos.

Se modifica el nombre del Paquete Escolar 3, para llamarse Paquete Acuático, porque ya existe la publicidad donde se conoce con ese nombre. El paquete incluye entrada, tres deslizadas en el tobogán de costales y un acceso al área acuática, lo anterior queda sujeto a disponibilidad. Además, se solicita una baja en el costo del paquete, pues actualmente el precio resulta poco atractivo para los visitantes ya que al pagar por separado las atracciones que incluye el mismo, resulta una diferencia mínima del costo total por paquete, también se busca que mayor cantidad de visitantes se interesen en esta atracción, sobre todo en la temporada de verano en que se registra mayor afluencia de visitantes a las atracciones acuáticas.

Se modifica el nombre del Paquete Escolar 4, para llamarse Paquete V.I.P., así como del Paquete Escolar 5 para llamarse Paquete EconoZoo, porque ya existe la publicidad donde se les conoce con esos nombres.



Se disminuye el costo de los paquetes anteriores para Escuelas del Valle de Mexicali, Escuelas de Zonas Foráneas, Escuelas de Bajos Recursos y Grupos Vulnerables, pretendiendo así, poner al alcance de más niños y adolescentes las atracciones que brinda el Bosque y Zoológico de la Ciudad, y así, brindarles oportunidad de tener acceso a la naturaleza, el esparcimiento y la cultura, fomentando los vínculos familiares y sociales, promoviendo la cultura de medio ambiente, mediante atracciones al alcance de todos.

En el Paquete Familiar, que incluye dos accesos para adultos, dos accesos para niños, una vuelta en el trenecito, un paseo en el carrusel para los niños menores de 11 años, tres deslizadas en el Tobogán de costales y un recorrido en lancha, se propone disminuir la tarifa actual, pues resulta poco atractiva y ello motiva que los visitantes prefieran adquirir por separado las diferentes atracciones, se prevé que al disminuir la tarifa actual, se logre que más visitantes que acuden en familia, adquieran el paquete y de esa manera, se logre una mayor recaudación beneficiando a la vez a la economía de las personas que acuden al Bosque y Zoológico.

Se agrega a la Zona de Palapas Chicas, la Palapa Rubí y la Palapa Pagoda, las cuales solo están disponibles en horario nocturno, se propone se extienda el horario de renta de las mismas, para que también durante el día sea posible rentarlas, atendiendo así las necesidades de los visitantes que han solicitado que ambas Palapas estén disponibles durante toda la jornada en que el Bosque y Zoológico esté abierto al público.

J



Se agrega a la Zona de Palapas Grandes, la Palapa FMM conocida anteriormente como Palapa Persal 2, la cual solo está disponible en horario nocturno, se propone se extienda su horario de renta para que también durante el día esté disponible, atendiendo así las necesidades de los visitantes que han solicitado que esta Palapa estén disponible durante toda la jornada en que el Bosque y Zoológico esté abierto al público.

Un día al año en temporada baja, mismo que será seleccionado por el Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad, la entrada para los niños de 4 a 12 años estará exenta de cobro, se pretende que durante esa jornada, más visitantes acudan a disfrutar las diversas atracciones que se ofrecen, y lograr así una mayor captación de recursos en el cobro del resto de las atracciones.

En el apartado del Patronato del Parque Vicente Guerrero se trató de mediar entre los costos del mantenimiento del parque y la economía de los ciudadanos que acuden a este centro de esparcimiento, es necesario hacer algunos ajustes a los costos de servicios que este presta.

Se unifican los precios de estacionamiento por lo que las familias podrán permanecer por más tiempo gozando de una sana convivencia, el cobro del boleto del tren tendrá un pequeño ajuste al alza en razón del necesario mantenimiento que se le brinda al equipo para pasear en forma segura.

Se crean algunos paquetes especiales como es la venta de la pulsera con la finalidad de promover por un periodo más prolongado la

o



convivencia familiar y el paquete escolar, que hace más accesible la visita por parte de los alumnos de las diversas escuelas, ambos incluyen el acceso al parque y algunas atracciones, se propone agregar el costo del uso del tobogán, además se fija el costo de renta de la valla publicitaria, en razón de la donación realizada en favor del Patronato por parte de la empresa de publicidad que la construyó.

Por otra parte, y en relación a la renta del Parque Cri-Cri, se suprime la renta de la alberca, debido a que no se cuenta con una actualmente, sin modificar el costo del servicio.

Con el propósito de homologar los cobros de los servicios que presta la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, se propone establecer rango de precio de los mismos y no un pago único, preponderantemente, porque los cobros anteriormente estaban determinados en dólares, y derivado del aumento e inestabilidad del precio del dólar, esto al ser una cuota que es pagada por empresas de servicio como despachos, hoteles, agencias aduanales, transportistas principalmente.

En lo que respecta a los servicios que ofrece el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000, y con el fin de incentivar a los niños, jóvenes y adultos en la participación y realización de deportes visitando el parque, se agregó el concepto de la expedición de membresía individual de la entrada al centro recreativo, y de la entrada y estacionamiento, en ambos casos de manera mensual, con el beneficio de que quienes adquieran

✶



cualquiera de esas membresías, no tendrán que realizar la fila para entrar al Centro.

En lo que respecta al extravío del boleto de entrada al estacionamiento del centro recreativo se ajustó el costo, para así tener un mayor control de los vehículos y hacer conciencia de cuidar su boleto, ya que dichos boletos son enmicados y es necesario elaborar uno nuevo en los casos en que no se recupera el mismo.

A fin de no generar confusión entre las personas que asisten a los cursos, disciplinas o clases individuales que son impartidos por los instructores del centro recreativo, se incorporó un cobro general de \$300.00 M.N. por curso, disciplina o clases individuales que requieran asistencia de un instructor, con excepción de steel combat, y dos cursos de nueva creación mismos que fueron incorporados con el fin de motivar y no detener el progreso deportivo del centro recreativo, siendo estos los cursos de steel jump gym y rumba gym, mismos que gozarán el beneficio que incluye utilizar el gimnasio por lo que se les entrega a cada miembro una identificación personalizada elaborada por el sistema la cual no tiene ningún costo, solo en el supuesto de que se extravié, esta tendrá un costo de \$50.00 M.N.

En apoyo a la economía y con el fin de motivar a seguir ejercitándose sobre todo en temporada baja o de frío, se otorgará el descuento del 2 x 1 a los usuarios que se inscriban en los meses de enero, febrero y septiembre.

♂



Concientizando en lo que se refiere a los accesos que están permitidos dentro del centro recreativo Juventud 2000, se separó el acceso de la renta de rockola y de brincolinas ya que el costo de la renta de brincolinas debe ajustarse al del precio del mercado esta tendrá un costo de \$400.00 M.N.

Con el propósito de incentivar a los usuarios de promover la conservación de mantener los espacios limpios se solicitará un depósito por la cantidad de \$150.00 M.N. el cual será devuelto al usuario si cumple con la entrega del espacio limpio.

Para facilitar la comodidad de los cachanillas que deciden utilizar las palapas del centro recreativo para sus eventos y estén mejor equipadas, se agregó la renta de mobiliario como lo son mesas redondas con un costo de \$50.00 M.N., la renta de sillas tiene un costo de \$10.00 M.N. cada uno y la renta de manteles tiene un costo de \$50.00 M.N. por tanto, para apoyar la economía de los usuarios estos precios están por debajo del mercado.

Con el objetivo de incentivar a los niños, jóvenes y adultos la participación en el deporte, se dividió el uso de la renta de las canchas en apoyo a las escuelas y a los eventos de carácter social, en ese tenor se creó un rango de pago de entre \$6,000.00 M.N. a \$10,000.00 M.N. para la realización de cualquier evento de uso múltiples, con una duración de 6 horas por evento, y en apoyo al sector escolar y/o social tendrán un costo de \$6,000.00 M.N. a \$2,000.00 M.N. con una duración de 6 horas por evento.

0



A propósito de lo anterior, y con la intención de fomentar entre los usuarios la renta de la cancha de basquetbol al aire libre por hora, se disminuye el costo de \$200.00 M.N. a \$100.00 M.N.

Por lo anterior se optó por incorporar el inciso k) en el que especifica la renta de canchas de basquetbol con una realización de 6 horas como máximo por evento o sujeto a disponibilidad, siendo el costo de la renta de \$800.00 M.N.

En lo que a la renta de espacio se refiere, se creó un apartado para poder así rentar el salón de usos múltiples con una capacidad para 50 personas, ya que la ciudadanía solicita el espacio y no se ha podido cobrar siendo el costo de la renta la cantidad de \$100.00 M.N. por hora.

Con el objetivo de subsanar las deficiencias del centro recreativo y así poder brindar un mejor servicio a los usuarios se incorporó la renta de la red de voleibol por la cantidad de \$50.00 M.N. así como la renta de ring de box, por la cantidad de \$6,000.00 M.N. mismo que será restaurado por las personas que lo solicitan.

Siguiendo con el apoyo a los usuarios que visitan el centro recreativo juventud 2000, se disminuyó el costo de la membresía semestral de \$1,200.00 M.N. a \$1,000.00 M.N., asimismo con el firme propósito de seguir incentivando a nuestros usuarios su permanencia todo el año, se creó la membresía al gimnasio anual con un costo de \$1,500.00 M.N.

Con el objetivo de seguir ofreciendo una mejora en el servicio que se presta durante el verano en los cursos de natación, se ajustó

0



el costo de \$600.00 M.N. a \$700.00 M.N. para así poder solventar el pago de los instructores que imparten los cursos y los productos químicos que se utilizan para el mantenimiento de las albercas, asimismo se ajustó el costo de la membresía individual mensual del uso de la alberca-gimnasio, de un costo de \$450.00 M.N. a \$550.00 M.N.

En ese tenor es importante resaltar de las membresías que se ofrecen mensualmente en el centro recreativo se desprende la modificación del término de Membresía Familia a Membresía Grupal, esto a fin de que se utilice la membresía de manera general y no solo a grupos familiares.

Asimismo, y con el fin de seguir incentivando la visita a nuestras albercas del centro recreativo juventud 2000 se incorporó la renta para fiestas entre grupos de 30 a 40 personas por un periodo comprendido de 2 horas, no se omite señalar que los usuarios deberán ser valorados mediante una revisión física, con un costo de \$1,000.00 M.N. así como la inclusión de paquetes para fiestas en fin de semana con una duración de 5 horas por evento, incluyendo una palapa entre grupos de 30 a 40 personas, sin dejar de mencionar que las albercas pueden ser utilizadas por otras personas, aunque se haya comprado el paquete de grupos de entre 30 y 40 personas ya que la alberca no es de uso exclusivo.

En lo que respecta la inscripción a los torneos de ligas se modificó a inscripción de torneos en cualquier disciplina, para poder así aplicarse en cualquier tipo de disciplina o deporte, así como se realizó un ajuste por la cantidad de \$750.00 M.N. a \$800.00 M.N. y

o



de la inscripción de torneos en fin de semana se ajustó a un costo de \$500.00 M.N a \$600.00 M.N.

En cuanto a la estructura interna de las inscripciones que se refiere, se eliminaron los conceptos de inscripción de softbol, voleibol y básquetbol ya que cualquiera de estas es aplicable para cualquier tipo de disciplina o deporte y por esta modificación los costos de estas aumentaron, de esta manera el costo se vuelve más claro y general.

Por lo anterior se optó por actualizar los conceptos inscripción a torneo de liga, inscripción a torneo en fin de semana, inscripción a torneos en canchas de uso múltiple, inscripción a torneo de copa, e inscripción a torneo relámpago (solo un día).

A propósito de lo anterior y con el fin de seguir con el apoyo a los cachanillas que tienen a bien en utilizar los espacios para el deporte, se incorporaron la inscripción a torneos cuadrangular, el tarjetón individual para torneos, siempre y cuando sea requerido, esto para solventar los costos del propio material.

En lo que refiere a la contratación del árbitro es importante hacer mención que el costo de este tendrá un valor \$150.00 M.N. por tal motivo se crea este costo para su recuperación.

A efecto de mantener orden en las áreas de las instalaciones, se agregan horarios en los programas vacacionales, esto con la finalidad de que puedan seguir utilizando los espacios las personas aun cuando no estén dentro del programa, siempre y cuando no interrumpen las actividades planificadas, así como también se

↑



ofrece un horario extendido en apoyo a las personas trabajadoras que necesitan mantener ocupados a sus niños en lo que se cumple su jornada laboral, siempre y cuando se cubra lo proporcional al curso completo.

Ya que, derivado de un análisis realizado y en apoyo a los gastos por el costo del adeudo de luz, se ajusta el cobro de la renta del Local A, así como del Local E, en este caso al haberse realizado una remodelación al incluir baños, lámparas y espacios para acomodar mesas, por lo tanto, se considera necesaria esta actualización.

Se coloca el nombre de Local F al espacio abierto en la plaza principal, esto para facilitar a las personas su ubicación, asimismo se crea el "espacio abierto en plaza principal ubicado frente a las oficinas de vinculación", para arrendamiento con nuevo locatario, de igual manera se crea el Local G y Local H, esto para dar una mejor atención a los mexicalenses que quieran disfrutar una fiesta y no estar tan limitados de espacios disponibles por fechas.

Se cambia el nombre de la Renta de espacio para módulo comercial de 4 metros por 3 metros en la zona del estacionamiento, asimismo se actualiza el costo ya que estos espacios se utilizan por tres días y en apoyo a los gastos por el costo del adeudo de luz, en relación a que estos espacios utilizan electricidad.

El apoyo a la economía de las familias mexicalenses es muy importante para este gobierno, por lo cual se implementarán algunas

8



promociones en fechas tan significativas como el día del niño, de las madres o de la familia, que será la exención del pago total o parcial del festejado, por ejemplo, el 30 de abril se eximirá del cobro a los niños de 3 a 11 años, el 10 de mayo a las madres de familia o el día de la familia que se aplicara un descuento de 2 por el precio de uno a los miembros de una familia, sin excluir la dispensa de pago a los adultos y niños en las jornadas especiales.

Como parte de los nuevos servicios que se ofrecerán a la ciudadanía, se contempla la renta de espacios publicitarios en el perímetro del centro, con costos que irán de los \$1,000.00 pesos hasta los \$28,000.00 pesos, dependiendo el tamaño y zona que se desee rentar.

El Paquete Publicitario que ofrecerá el Patronato, consta de las siguientes opciones: calendario anual de actividades, publicidad dinámica en pantalla y/o valla publicitaria, y se estará aplicando una tarifa especial por la contratación de dos o más de estos, se adicionan estas opciones dado que han sido solicitados por los usuarios de las instalaciones del Parque, y de esa manera se busca satisfacer las necesidades de la ciudadanía, ya que la venta de Publicidad constituye un ingreso seguro y va dirigido a la población que busca dar a conocer sus productos y/o servicios.

Tratándose de organización y logística de eventos se crean rangos y costos que van de los \$1,000.00 a los \$4,000.00 pesos en apoyo al sector educativo tanto público como privado y de \$4,000.00 a \$10,000.00 pesos al sector privado, que incluye la organización de juegos, árbitros y logística de eventos.

8



En materia de Transporte público, se ajusta el costo en la recepción, revisión y análisis, revisión de solicitudes relacionadas con las concesiones dentro y fuera de la mancha urbana, por el trabajo que conlleva dichas solicitudes.

Asimismo, se ajusta el costo en las revisiones físicas mecánicas anuales por unidad; en los autobuses y minibuses, en automóviles de transporte de alquiler en automóviles particulares con certificado vehicular para operar en una empresa de redes de transporte, en unidades de arrastre de vehículos o grúas de servicio público y en el transporte de carga, esto para impulsar la mejora continua del servicio de transporte en todas sus modalidades dentro del Municipio de Mexicali, así como obtener un transporte más seguro, limpio, accesible y eficiente acorde a las necesidades de los usuarios y en beneficio de los ciudadanos en general y de nuestra ciudad.

Cabe resaltar que, tratándose de expedición de certificados o copias de documentos, se elimina el cobro por copia no certificada por hoja, toda vez que no representa un ingreso significativo, y se tendría que destinar personal para la prestación del servicio, aunado a que la expedición de dichas copias simples costarían más de veinte pesos, lo que se traduce en un gasto excesivo para la ciudadanía.

Se adiciona el costo de modificación de tarjetón y se especifica la expedición de tarjetón por primera vez. Lo anterior, a efecto de contar con un padrón de operadores autorizados del transporte público, así como de las unidades que operan y llevar un control y

♯



registro eficiente del mismo, es que resulta necesario especificar que la expedición del tarjetón se realiza por primera vez o que se trata de una modificación al mismo, esto con el fin de evitar que los operadores no cambien de unidad o compañía de taxi sin previo aviso, cabe mencionar que el costo por el servicio de revalidación de tarjetones no sufrió incremento alguno.

Por otra parte, a efecto de uniformar conceptos con el Reglamento del Transporte Público, se modificó el nombre del "Servicio Público de Pasajeros Fijo" a "Servicio Público de Pasajeros en la Modalidad de Alquiler (taxi)". Asimismo, tratándose de revalidaciones de dichos permisos se realizó un ajuste en su costo, ya que al tratarse de un trámite que se realiza cada seis años, el costo anual que representa es muy bajo contra la retribución económica que obtienen los titulares de los permisos por su explotación.

Ahora bien, toda vez que aproximadamente el 70% del padrón de permisionarios de Transporte Público y de Taxis se conforma de personas mayores de sesenta años, se vio en la necesidad de eliminar el descuento del 50% que se otorgaba, aunado a que dichos permisionarios no son en realidad quienes los explotan, sino los familiares.

Tratándose de transferencias de la titularidad de permisos se ajusta el costo en la prestación del mismo, toda vez que dicha transferencia de titularidad implica un nuevo permisionario lo que equivale a la expedición de un nuevo permiso, de ahí la necesidad de equiparar un poco al costo de la expedición con el de un nuevo permiso.

J



Con el fin de evitar las revalidaciones extemporáneas de las autorizaciones para operar un sitio o una base de radio taxi y/o taxi ejecutivo se ajusta el costo del servicio. Asimismo, se adiciona en este rubro el cobro mínimo por cambio por unidad, ya que no se incluía anteriormente.

Ahora bien, atendiendo al exhorto del punto de acuerdo segundo del acta número 62, de la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de septiembre del presente año, se realizó un ajuste en los costos por expedición y renovación de constancia de registro de Empresas de Redes de Transporte a 2,367 unidades y 100.0 unidades, respectivamente. Cabe señalar que dicho cobro, así como el relativo a Automóviles particulares con certificado vehicular para operar en una Empresa de Redes de Transporte, por Unidad, se establece en el artículo décimo quinto que dichos costos se causarán una vez que entre en vigor el Reglamento que regula el Servicio de Traslado de Pasajeros a través de Empresas de Redes de Transporte en el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado de Baja California en fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

En tratándose de los servicios que presta el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, se ajustará el costo del servicio relativo al Dictamen Técnico de Uso de Suelo de 8.00 Unidades de Medida y Actualización a 10.00 Unidades, debido a que el personal que acude al predio en el que se realizará el Dictamen, debe hacer una debida supervisión de campo, por lo que se toma en cuenta el tiempo que estará a disposición el técnico

↑



especializado para llevar a cabo las tareas que le corresponden y el traslado del mismo.

No habrá cambios en el costo del plano temático que se solicite, solamente se cambiara el formato en el que se entregara, pues los mencionados en la Ley de Ingresos del 2019, son obsoletos y ya no se utilizan actualmente, esto con la finalidad de modernizar los dispositivos y formatos que se actualizan hoy en día nuestro pueblo mexicalense.

Asimismo, el servicio de asesoría, capacitación e impartición de talleres tendrá un reajuste en el cobro del servicio de acuerdo a la temporalidad mayor a 31 horas, antes se realizaba un cobro de 76 Unidades de Medida y Actualización con independencia de su duración, por lo que al excederse de las 31 horas, no se estaba obteniendo un ingreso adicional, por lo que se optó por realizar un cobro fijo de 2.5 Unidades de Medida y Actualización por cada hora adicional que se requiera este servicio a partir de las 31 horas, por lo que se realizará un cobro equitativo y proporcional al servicio ofrecido por el Instituto Municipal al pueblo mexicalense.

Se ha incrementado la tarifa de algunos de los servicios que presta el Patronato del Desarrollo Integral de la Familia, como lo son la Expedición de Certificado Médico, la Consulta Psicológica y el Servicio Dental, así como la cuota semanal para los hijos de las empleadas de las Estancias Infantiles Hermosillo y Jiquilpan, así como del Centro de Desarrollo Comunitario Melchor Ocampo y del Centro de Desarrollo Humano Integral "Wá Kiñul", con la finalidad

↑



de recaudar fondos suficientes que permitan atender las necesidades prioritarias de la sociedad, dicho incremento se propone acorde con la capacidad contributiva de los particulares, y que cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde, abandonando con este criterio el carácter eminentemente recaudatorio, pues se excluyen del mismo las necesidades básicas de los contribuyentes como es la Consulta Médica.

Es por eso que, debido al índice inflacionario que se refleja en la actualidad, y del cual nuestro municipio no es ajeno, es necesario hacer algunos ajustes en los cobros de las tarifas que se pretenden recaudar, sin dejar de lado que los contribuyentes, a quienes va dirigida la presente reforma, estarán sujetos a un estudio socio-económico si así lo solicitan para poder calificar y quedar exentos del pago correspondiente.

Los derechos causados por la prestación de los servicios que establece el presente artículo, estarán sujetos a condición total o parcial, siempre y cuando medie la autorización de la Autoridad Municipal, previo estudio socio-económico.

La aplicación de un estudio socio-económico a los ciudadanos que soliciten los servicios que presta el Patronato DIF, se ha reubicado al final del artículo con la finalidad de abarcar completamente los conceptos que se necesita recaudar, y no solamente ciertos trámites, lo anterior, para favorecer a aquellos ciudadanos que si así lo solicitan, puedan estar en condiciones de calificar y quedar exentos del pago correspondiente.

♣



Dada la difícil situación del clima tan extremo de nuestra ciudad y el alto costo de las tarifas eléctricas se proyecta realizar adecuaciones a los servicios que presta el Auditorio Río Nuevo respecto a su renta, aplicándose una obvia división de costos tarifarios en razón de la temporada y del tipo de usuario, haciendo una distinción entre Organismos empresariales, de gobierno, instituciones educativas privadas, sociedades y asociaciones, además de establecer el período de duración del evento contratado, estipulando un límite de tiempo máximo de 4 horas.

Otorgando además la facultad al Director del organismo el brindar un descuento del 50% de los costos de las cuotas establecidas, previo a la realización de un estudio socioeconómico.

Otra de las adecuaciones que se proponen, es la supresión del apartado relativo a los Servicios que presta la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, debido a que mediante Acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Mexicali, en fecha trece de agosto del dos mil diecinueve según Acta No. 57, se aprobó la extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado "Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali".

Como parte de los servicios que presta el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), se propone una adecuación a la venta de bienes inmuebles, quedando la opción para que el anticipo del 10% del valor de la propiedad, pueda ser pagado hasta en tres exhibiciones, asimismo, que pueda otorgar un anticipo del 10% del precio de preventa en los contratos de promesa de compra

✂



venta aunque todavía no ocupe el inmueble, a fin de que los ciudadanos que adquirieran un inmueble a través de dicho Fideicomiso, cuenten con más y mejores oportunidades.

Asimismo, se propone adecuar el cobro por la expedición de títulos de propiedad y de las cesiones de derechos, cuando se trate de bienes de uso distinto al habitacional, debido a que conllevan mayores requisitos administrativos y difícilmente se recupera el costo de operación.

En el caso de los Intereses por financiamiento, se propone establecer un máximo de hasta 5 puntos en la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE).

Por otra parte, y con el objetivo de apoyar a una sección vulnerable de la sociedad, se propone agregar un descuento del 50% en los gastos de cobranza a domicilio, en tratándose de personas mayores de 60 años de edad, personas viudas mayores de 50 años, con discapacidad, jubilados y pensionados, entre otros que se encuentren en estado de vulnerabilidad, y que hubieren adquirido un bien inmueble de uso habitacional.

Para el Programa de Regularización de Titulación de Vivienda, se propone detallar en lo que consiste el programa de apoyo para la regularización, ya sea federal, estatal, municipal o en convenio con la sociedad civil, pudiéndose incluir la exención parcial o total de los trámites relacionados; asimismo, se propone incluir la opción de cobro por la gestoría de trámites con terceros para la titulación de vivienda, ya que en muchos de los casos, los

X



interesados no concluyen con dicho trámite lo que obstaculiza expedir el Título de Propiedad correspondiente, cabe señalar que los costos propuestos, son precisamente los pagos que deben realizarse, y el Organismo únicamente los trasladará a la Institución correspondiente, por lo que no se obtendrá como un ingreso adicional para el FIDUM; de esa misma manera, se incluye el ingreso por arrendamiento de bienes inmuebles o locales comerciales propiedad del Fideicomiso, a fin de poder obtener ingresos por la renta, que en ningún caso será menor al 75% en base al valor que se obtenga del enfoque de Ingresos del Avalúo que se realice.

En otros servicios se propone establecer el cobro por los servicios de obras, ya que paralelo a la compraventa o apartado de un predio habitacional, se podrá cobrar un 5% o más del precio correspondiente por concepto de la instalación de servicios de obra complementaria, tales como pavimentación, construcción, instalaciones hidráulicas, eléctricas, y/o equipamiento habitacional, entre otros necesarios y contratados para ocupar dicho predio.

En conclusión, las propuestas que se plantean, se encuentran encaminadas a sostener las finanzas públicas municipales, de manera tal, que no impacten en la economía de los mexicalenses, pero buscando siempre que este Gobierno Municipal cuente con los recursos públicos necesarios para brindarle a la ciudadanía los servicios necesarios para mejorar su calidad de vida, trabajando siempre en su beneficio y sabiendo que sus contribuciones serán administradas de manera eficiente y eficaz.

0



DADO en el edificio sede del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



RESIDENCIA
MUNICIPAL DE MEXICALI

mpolmeda
Marina del Pilar Avila Olmeda
Presidenta Municipal del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali

A

VDAB/CAG/AICB *AICB*



23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

RUBRO	DESCRIPCION	Ingreso Estimado
TOTAL:		4,257,712,252.00
Impuestos		979,603,459.00
	Impuesto Sobre los Ingresos	0.00
	Impuestos Sobre el Patrimonio	580,438,012.00
	Impuesto Predial	358,301,264.00
	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	212,466,639.00
	Impuesto sobre Negocios Jurídicos	9,670,109.00
	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	Impuestos Ecológicos	0.00
	Accesorios de Impuestos	20,722,572.00
	Otros Impuestos	261,214,536.00
	Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional	131,034,338.00
	Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial	25,803,318.00
	Impuesto sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos	1,681,988.00
	Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas	99,592,711.00
	Impuesto a Centros de Apuestas. Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos.	3,102,181.00
	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	117,228,339.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		3,105,190.00
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	3,105,190.00
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras		0.00
	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos		420,832,926.00
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de	0.00
	Derechos a los hidrocarburos	0.00
	Derechos por prestación de servicios	419,467,073.00
	Otros Derechos	0.00
	Accesorios	1,365,853.00
	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos		45,668,079.00
	Productos	45,668,079.00
	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Aprovechamientos	203,778,286.00
Aprovechamientos	137,388,366.00
Aprovechamientos patrimoniales	52,954,153.00
Accesorios de aprovechamientos	133,408.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos, causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	13,302,359.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,584,072.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado .	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	2,584,072.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,571,505,249.00
Participaciones	1,753,897,848.00
Aportaciones	817,607,401.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	30,634,991.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	30,634,991.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS****INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

RUBRO	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	\$ 979,603,459
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 3,105,190
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
4	DERECHOS	\$ 420,832,926
5	PRODUCTOS	\$ 45,668,079
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 203,778,286
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,584,072
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 2,571,505,248
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 30,634,991
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 4,257,712,252
1	IMPUESTOS	\$ 979,603,459
1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	
1	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 580,438,012
1	Impuesto Predial	\$ 358,301,264
1	Predial Cuenta Corriente	405,818,150
1	Predial dif. por Avaluos	58,419
1	Descuentos Impuesto Predial	-47,057,086
1	Certificado de Mejoramiento de Imagen Urbana	-518,219
1	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 212,466,639
1	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	211,976,908
1	Imp. S/ Adquisición de Inm. Dif. en Avalúos	489,731
1	Impuesto sobre la Plusvalía	\$ -
1	Impuesto sobre Negocios Jurídicos	\$ 9,670,109
1	Impuesto sobre Negocios Jurídicos	9,670,109
1	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0
1	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	0
1	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0
1	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0

1	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 20,722,572
1	Accesorios de Impuestos	\$ 20,722,572
1	Recargos Predial	5,601,193
1	Recargos Otros Impuestos	38,584
1	Multas Tesorería	3,934,953
1	Recargos Varios	2,308,635
1	Gastos de Ejecución Impuestos	8,839,206
1	OTROS IMPUESTOS	\$ 261,214,536
1	Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional.	\$ 131,034,338
1	Fomento deportivo predial	74,270,383
1	Fomento deportivo varios	56,763,956
1	Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial.	\$ 25,803,318
1	Turismo, convenciones y fomento industrial.	25,803,318
1	Impuesto sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos.	\$ 1,681,988
1	Asistentes a cines	0
1	Asistentes a otros espectáculos públicos	1,681,988
1	Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.	\$ 99,592,711
1	Mantenimiento y conservación de vías públicas	99,592,711
1	Impuesto a Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos.	\$ 3,102,181
1	Impuesto a Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos.	\$ 3,102,181
1	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	\$ 117,228,339
1	Impuestos causados en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 117,228,339
1	Rezago predial	114,374,854
1	Rezago mantenimiento y conservación de vías publicas	2,853,485
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 3,105,190
2	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0
2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0
2	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0
2	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 3,105,190
2	Otras Cuotas y Aportaciones de Recuperación de Servicios Médicos	\$ 3,105,190
2	Cuotas de recuperación de servicios médicos	3,105,190
2	ACCESORIOS DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
3	Aportaciones de Particulares para Obras Públicas Municipales.	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	0
3	Aportaciones de Particulares para Obras Públicas Municipales de Ejercicios Anteriores.	0
4	DERECHOS	\$ 420,832,926
4	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	0
4	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 419,467,073
4	Exención de Derechos a Asociaciones Civil sin Fines de Lucro	-\$ 901,925
4	Exención de pago a instituciones de asistencia social	-901,925
4	Derecho de Alumbrado Público.	\$ 117,053,160
4	Alumbrado público tarifa 01 C.F.E.	117,053,160
4	Servicios que Presta el Registro Civil.	\$ 30,466,545
4	Inhumaciones autorización hora hábil	1,355,630
4	Inhumaciones autorización hora y día inhábil	567,306
4	Cremación hora hábil	482,022
4	Cremación hora y día inhábil	126,251
4	Traslados dentro del territorio nacional	277,133
4	Traslados fuera del territorio nacional	62,824
4	Servicio a panteón particular hora hábil	2,145,981
4	Servicio a panteón particular hora inhábil	673,223
4	Divorcio administrativo	272,816
4	Matrimonios; tramite y celebrac fuera de ofici, pero en lugar asig por la oficialía	49,214
4	Divorcio del juzgado	2,117,822
4	Registro nacimiento a domicilio	0
4	Expedición de copia certificada ordinaria	13,142,037
4	Anotaciones marginales por rectificación acta	11,260
4	Expedición de extracto y/o actas digitalizadas del Municipio de Mexicali	685,554
4	Formatos oficiales para contraer matrimonio	777,729
4	Constancia de asistencia a pláticas prematrimoniales	690,493
4	Corrección de acta	35,721
4	Por servicio extraordinario de los tramites de las FRACC. IV, V , VI Y VII	59,713
4	Descuentos a pensionados, jubilados	-218,157
4	Acta digitalizada estatal o interestatal	1,363,959
4	Matrimonios ordinarios	1,101,941
4	Matrimonios extra. Y dom.	2,466,539
4	Reconocimientos y adopciones	291,477
4	Otros servicios Registro Civil	1,928,058

4	Por la autorización del Uso u Ocupación de Vías Públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios, por Comerciantes Ambulantes, con Puestos Semifijos o Mercados Sobre Ruedas.	\$ 8,571,616
4	Mercado sobre ruedas	3,656,061
4	Permiso de Comercio ambulante	4,915,554
4	Por la autorización de la Venta, Almacenaje o Consumo Público de Bebidas Alcohólicas.	\$ 85,670,620
4	Derecho por horario extraordinario por hora	12,253,505
4	Cambios permisos de alcoholes	40,018,344
4	Permiso provisional para venta	348,166
4	Operador diverso	52,104
4	Expedición de permiso eventual	406,508
4	Apoyo campañas de preven de accidts x consumo inmoderado de beb alcohólicas	535,840
4	Opinión alcoholes	1,745,292
4	Certificaciones Varias	398,953
4	Adicionales de permisos del ejecutivo	283,875
4	Expedición de permisos del ejecutivo	1,325,608
4	Otros servicios de alcoholes	954,795
4	Revalidación de permisos del ejecutivo	26,613,397
4	Inspección de factibilidad	734,232
4	Por la autorización del funcionamiento de Máquinas Electrónicas, Electromecánicas, Mecánicas, Musicales, Digitales, Videojuegos y cualquier tecnología similar.	\$ 22,916,376
4	Apertura, cambio e incremento máquinas de habilidad y destreza	313,350
4	Revalidación y apertura de establecimientos de máquinas al azar	0
4	Expedición por primera vez calcomanía máquinas de azar	313,350
4	Revalidación trimestral máquinas de azar	17,363,385
4	Revalidación anual de licencia de operación "CASINOS"	947,765
4	Programa de prevención ludopatía trimestral	1,083,012
4	Permiso de operación por horario ampliado " CASINOS "	2,661,098
4	Apertura máquinas Video juegos	19,193
4	Cambio de propietario, domicilio e incremento de video Juegos	0
4	Cambio de propietario, domicilio e incremento de sinfonolas	0
4	Revalidación de sinfonolas	33,525
4	Revalidación de video juegos	181,699
4	Pago extemporáneo de máquinas tragamonedas musicales y video juegos	0
4	Apertura sinfonolas	0
4	Inspección y vigilancia de aparatos electromecánicos	0
4	Por la autorización de la Instalación de Máquinas Expendedoras de alimentos, bebidas, productos y similares.	\$ 534,583
4	Apertura y calcomanía maquinas expendedoras de alimentos	0
4	Cambio de propietario, domicilio e incremento maquinas traga monedas	0
4	Apertura tragamonedas	28,324
4	Revalidación de máquinas tragamonedas	506,259

4	Por la autorización para la Realización de Eventos, Espectáculos Públicos y de Diversión.	\$ 1,957,993
4	Dictamen de no inconveniente, espectáculos públicos	56,112

4	Fiestas, espectáculos públicos y diversiones	1,901,881
4	Establecimientos para Eventos Sociales y Fiestas.	\$ 1,755,908
4	Apertura, cambios a establecimientos y parques	183,272
4	Revalidación anual establecimientos y parques	1,572,636
4	Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública y Estacionamientos Públicos.	\$ 29,535,250
4	Servicio de estacionamiento público	249,914
4	Servicio de estacionamiento en la vía pública con dispositivos	0
4	Serv de estacionamiento con dispositivos a part autorización del ayuntamiento	0
4	Estacionamientos privados	7,709,126
4	Estacionamiento tiempo limitado	0
4	Derechos p/estacionamiento por tiempo limitado	21,576,211
4	Servicios que Presta Oficialía Mayor.	\$ 665,522
4	Exp. Venta terrenos excedentes por Oficialía Mayor	41,703
4	Arrastre de vehículos	335,221
4	Almacenaje de vehículos	288,598
4	Expedición títulos/contratos	0
4	Servicios que Presta el Departamento de Servicios Médicos Municipales.	\$ 3,675,734
4	Servicios de control animal	173,905
4	Servicios de captura (devolución) animal	331,262
4	Servicios de cremación para perros	799
4	Por no contar con tarjeta de salud vigente	234
4	Credencial de identificación para personas con discapacidad	499,012
4	Certificaciones alcohólicas	1,205,698
4	Certificaciones de salud	134,111
4	Consultas médicas	522,440
4	Certificados prenupciales	183,705
4	Otros servicios médicos	1,075
4	Estacionamiento de uso exclusivo	500,862
4	Certificado de discapacidad	68,328
4	Tarjeta de salud	54,304
4	Servicios que Presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	\$ 5,740,289
4	Cortejo fúnebre	3,019
4	Servicios de seguridad establecido	3,087,039
4	Servicios de seguridad extraordinario	2,471,863
4	Alimentación y/o traslado de detenidos	0
4	Por impartición de curso de manejo por persona	173,798
4	Por la opinión p/apertura o inicio de actividades	0
4	Revalidación alarmas de seguridad	4,570
4	Certificado de peritaje-tránsito	0
4	Servicios que Presta la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos.	\$ 19,185,231
4	Permisos especiales bomberos	6,373,521
4	Traslado de ambulancia bomberos	0
4	Inspección de bomberos	10,401,870
4	Otros servicios del departamento	2,409,841
4	Servicios que Presta el Departamento de Control Urbano.	\$ 39,081,740
4	Autorización de llicencia para instalación	0

4	Factibilidad uso de suelo vivienda multifamiliar y mixta	0
4	Factibilidad uso de suelo equipo y servicios	645
4	Industria por superficie Industrial Agroindustria	0
4	Infraestructura por superficie	0
4	Factibilidad uso de suelo, otro uso casetas fitosanitarias	0
4	Pago por derecho de anuncios	1,288,033
4	Permisos construcción y ampliación de inmuebles	20,981,282
4	Regulación por construcción y demolición de inmuebles	1,711,847
4	Análisis suelo y uso edificio	5,373,949
4	Otros servicios del departamento de control urbano	1,750,804
4	Regularización de anuncio permanente	120,907
4	Análisis por anuncio	1,282,478
4	Revalidación de anuncios	6,432,021
4	Certificado de imagen urbana	139,774
4	Servicios que Presta el Departamento de Fraccionamientos.	\$ 6,406,692
4	Análisis desarrollos urbanos	6,010,590
4	Autorización fraccionamientos	396,102
4	Servicios que Presta el Departamento de Ingeniería de Tránsito.	\$ 1,999,542
4	Autorización de ruta, carga hasta 25 toneladas	0
4	Autorización de ruta, carga de camiones	22,574
4	Autorización uso de la vía pub	159,990
4	Análisis, inspección y expedición de documentos para est	23,797
4	Lineamientos viales	0
4	Análisis de accesos	1,620,157
4	Generalidades	173,023
4	Servicios que Presta el Departamento de Catastro Municipal.	\$ 21,666,826
4	Análisis de información	609
4	Solicitud de examen y registro de peritos deslindadores	13,818
4	Revalidación anual de peritos deslindadores	78,538
4	Alineamiento y número oficial	1,501,853
4	Certificación y expedición de deslindes	12,112,321
4	Certificado de libertad de gravámenes	5,596,415
4	Constancias y certificación de documento	194,787
4	Copia de acta certificación deslinde	267,365
4	Otros servicios de catastro	163,008
4	Deslindes	264,233
4	Expedición títulos y doctos	0
4	Asignación de clave catastral	784,380
4	Avalúos y complementos	179,524
4	Búsqueda de datos, copia de	24,488
4	Verificación física de predio	0
4	Autorización de proyectos de nomenclatura	287,775
4	Avalúos de la Comisión Municipal de Valuación	197,713
4	Servicios que Presta la Dirección de Protección al Ambiente.	\$ 2,951,424
4	Suministro certificados, hologramas de ver vehicular	0
4	Servicios dirección de ecología	2,951,424
4	Servicios que Presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales.	\$ 3,566,564

4	Inhumaciones a perpetuidad hora hábil	1,134,174
4	Inhumaciones a perpetuidad hora inhábil	247,131
4	Apertura de fosa en panteón municipal	395,756
4	Unidad de transferencia	730
4	Demolición de inmuebles	933,173
4	Utilización de relleno sanitario	836,703
4	Exhumaciones panteón municipal	18,897
4	Servicios que Presta la Dirección de Obras Públicas.	\$ 5,732,272
4	Licencia y autorización para romper pavimento	3,808,780
4	Licencia y autorización para romper calles revestidas	1,432,329
4	Constancia varias obras públicas	491,162
4	Construcción de topes	0
4	Expedición de Certificados, Títulos o copias de documentos.	\$ 7,159,745
4	Certificado de arraigo	0
4	Búsqueda, consulta y verificación	0
4	Registro peritos valuadores	16,315
4	Revalidación anual de peritos	135,386
4	Revisión de avalúo	6,343,421
4	Certificado de residencia	372,045
4	Const suplencia consentimiento/dispensa edad para cont matrim menores de edad	0
4	Constancia de origen	20,883
4	Sol de documentos, copias	14,541
4	Certificado de vecindad	456
4	Certificados varios	203,151
4	Formato declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles	26,079
4	Certificación de documento	26,097
4	Certificación de firmas de constitución de sociedades cooperativas	1,371
4	Convenios de reglamentos	0
4	Unidad Municipal de Protección Civil.	\$ 4,075,365
4	Elaboración y/o asesoría programas en materia protección civil	0
4	Servicios de capacitación de protección civil	1,828
4	Revisión y autorización de programas de protección civil	4,073,537
4	OTROS DERECHOS	0
4	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$ 1,365,853
4	Accesorios de Derechos.	\$ 1,365,853
4	Recargos Derechos	429,017
4	Gastos de Ejecución Derechos	540,854
4	Por no revalidar permisos de comercio ambulante	0
4	Por no revalidar maquinas videojuegos	0
4	Por no revalidar estab eventos soci y fiestas	79,385
4	Por no revalidar permisos del Ejecutivo	316,597

4	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	\$ -
4	Derechos causados en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
5	PRODUCTOS	\$ 45,668,079
5	PRODUCTOS	\$ 45,668,079
5	Productos.	\$ 45,668,079
5	Intereses Ganados	45,581,375
5	Intereses por financiamiento	35,316
	Intereses de Programas Federales	51,388
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 203,778,286
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 137,388,365
6	Multas	\$ 94,057,015
6	Multas de transito	54,022,371
6	Multas del bando de policía y gobierno	3,429,527
6	Multas de limpia	754,445
6	Multas del modulo	2,349
6	Multas estacionamientos tiempo	3,716
6	Multas de administración urbana	632,777
6	Multas de reglamentos municipales	7,047,292
6	Multas por accidentes de tránsito	0
6	Multa de sindicatura	18,159
6	Multa video juegos	347
6	Multa sinfonolas	0
6	Multa por no revisión mecánica	17,326,090
6	Multas-servicios públicos transporte	3,473,821
6	Multas paradero de transporte	1,247,383
6	Multa por zona de minusválidos	2,459,347
6	Multas de protección civil	8,060
6	Multa tragamonedas	0
6	Multa centro municipal de control animal	63,966
6	Multas al reglamento de tránsito servicio público	0
6	Multas comercio ambulante	507,520
6	Multa alarmas de seguridad	0
6	Multas anuncios y espectaculares	3,440
6	Multa estacionamiento público y privado	0
	Penas Convencionales	118,507
6	Multa de eco. (art. 58 del r.t)	793,716
6	Multas de tránsito articulo 9	926,275
6	Multa provocar ruido excesivo	306,829
6	Por no exhibir la calcomanía máquinas expendedoras de alimentos	0
6	Multa por promocionarse sin permiso correspondiente	34,772
6	Multa evento fiestas por operar sin permiso	63,166
6	Multas de la comisión de honor y justicia	0
	Multa de Registro Civil, art. 56 CCBC	36,758

6	Multas por Incumplimiento de accion de urbanización	0
6	Multas de ecología	352,150
6	Multa por incumplim del pago oportuno x uso o goce de zona fed marítimo terrestre	1,726
6	Multa por romper pavimento y otros sin permiso	422,503
6	Multa por no exhibir calcomania vid juego/sinf	0
6	Reintegros e Indemnizaciones.	\$ 6,974,276
6	Reintegros e indemnizaciones	6,974,276
6	Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio.	\$ 2,200,810
6	Donativo DIF Municipal	0
6	Donativo seguridad publica	1,648,320
6	Donativo DIF enlace	0
6	Donaciones a favor del ayuntamiento	552,490
6	Otros Aprovechamientos.	\$ 34,156,265
6	Recuperación de daños a propiedad del Ayuntamiento	133,151
6	Aportaciones extraordinarias	0
6	Gastos de intervención	1,466,870
6	Ajuste por redondeo	61,694
6	Aportación para obras de pavimento económico	0
6	Descuento decreto 298	0
6	Comisión del 20% por cheque devuelto	0
6	Recuperación de programas INDEUR	0
6	Costo bases de licitación	649,641
6	Sustitución por pago de donaciones	29,104,765
6	Actas estatales e interestatales	724,678
6	Estados de cuenta predial	24
6	Aprovechamientos rendimientos Banobras	0
6	Otros aprovechamientos	2,015,443
6	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$ 52,954,153
6	Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.	\$ 3,025,236
6	Mercados municipales	0
6	Terrenos ganados a la vía publica	2,640,262
6	Servicio de grúas	0
6	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	39,530
6	Arrendamiento Plaza Calafia	0
6	Renta de local comercial	0
6	Renta local bella vista	0
6	Renta lote 1-40 Fracc. V.EJ.C.	0
6	Concesión deposito San Felipe	0
6	Concesión deposito Los Algodones	0
6	Concesión deposito Guadalupe Victoria	0
6	Concesión deposito Ciudad Morelos	0
6	Concesión deposito N° 09	345,445
6	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.	\$ 48,066,108
6	Enajenación de bienes muebles e inmuebles	46,716,713

6	Fraccionamiento Luis Donald Colosio	32,485
6	Remate de bienes inmuebles	1,316,909
6	Remate de bienes muebles	0
6	Otras Actividades del Gobierno Municipal que no Correspondan a sus Funciones Propias de Derecho Público.	\$ 1,862,810
6	2% sobre juntas de mejoras	1,862,810
6	Del Piso.	\$ -
6	Por uso de piso	0
6	ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	\$ 133,408
6	Accesorios de los Aprovechamientos	\$ 133,408
6	Recargos Aprovechamientos	147
6	Gastos de Ejecución Aprovechamientos	133,261
6	APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	\$ 13,302,359
6	Aprovechamientos causados en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 13,302,359
6	Rezagos multas de tránsito	13,052,787
6	Rezago multas del bando de policía y gob	0
6	Rezago por multas de ecología	249,572
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 2,584,072
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0

7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	0
7	OTROS INGRESOS	\$ 2,584,072
7	Servicios que Presta el Sistema Municipal de Transporte.	\$ 2,241,099
7	Revisión mecánica	388,518
7	Transferencia derechos de permisos	379,936
	Concesiones de transporte colectivo (expedición y dictamen)	5,143
7	Refrendo anual	0
7	Autorización y/o revalidación para operar sitios de taxi	860,665
7	Autorización, transferencia o revalidación para operar bases	0
7	Servicios de inspección transporte	302,419
7	Servicio público transporte taxis	24,063
7	Servicio público transporte camión	232,943
7	Otros servicio públicos de transporte	47,411
7	Anuencia ampliación de ruta	0
7	Servicios que Presta el Instituto Mpal de Invest y Planeación Urbana de Mexicali.	\$ 342,974
7	Análisis de integración urbana (IMIP)	0
7	Cambio de uso de suelo IMIP	301,210
7	Servicio de asesoría e impartición de talleres	0
7	Factibilidad de uso de suelo dentro del límite del área urbana	1,741
7	Factibilidad de uso de suelo dentro y fuera del límite del centro de la población	40,022
7	Impresión de planos de varios tipos	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 2,571,505,248
8	PARTICIPACIONES	\$ 1,753,897,848
8	Participaciones de Contribuciones Federales.	\$ 1,509,044,779
8	Fondo estabil. de los ingresos Entidades Federales	0
8	Fondo general de participación	970,093,993
8	Fondo de fomento municipal	148,716,071
8	Participación por multas federales	2,529,924
8	Participación por uso y goce	1,092,153
8	Participación por fiscaliz y gestión de cobranza	65,109,769
8	Impuesto sobre automóviles nuevos	27,769,435
8	Impuesto sobre gasolina y diésel	47,770,242
8	Participación por comercio exterior	58,021,359
8	Impuesto sobre bebidas alcohólicas	28,755,882
8	Otras aportaciones federales y est.	21,326,720
8	Aportación programa mejora competitiva en materia de vivienda	0
8	Participaciones timbrado federal	137,352,646
8	Participaciones sobre tenencia	35,783
8	Aportaciones hábitat	0
8	Programa zona atención prioritaria "PAZAP"	0
8	Aportación tripartita programa rehabilit ZOFEMAT	470,802

8	Participaciones de Contribuciones Estatales.	\$ 244,853,069
8	Participación sobre tenencias	12,160,859
8	Fondo compensatorio estatal	64,413,694
8	Impuesto sobre hospedaje	10,252,439
8	Participación por Impuesto bebidas alcohólicas estatal	1,161,501
8	Aportación espacios públicos	0
8	Participación estatal	156,864,576
8	APORTACIONES	\$ 817,607,401
8	Aportaciones Federales del Ramo 33.	\$ 817,607,401
8	Infraestructura social municipal	140,356,883
8	Fortalecimiento municipal	677,250,518
8	Otras Aportaciones.	\$ -
8	CONVENIOS	0
8	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0
8	FONDOS DISTINTOS A LAS APORTACIONES	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 30,634,991
9	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0
9	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 30,634,991
9	Subsidios y Subvenciones	\$ 30,634,991
9	Subsidio para seguridad pública municipal	30,634,991
9	Subsidios federales ordinarios	0
9	Subsidios federales extraordinarios	0
9	Subsidios estatales ordinarios	0
9	Subsidios estatales extraordinarios	0
9	Subsidios federales extraordinarios de ejercicios anteriores	0
9	Otros subsidios	0
9	Aportaciones Federales a programas de obra	0
9	Aportación convenios FOSEG	0
9	Activos productivos (desarrollo)	0
9	Aportación tripartita para programas de rehabilitación ZOFEMAT	0
9	Programa empleo temporal	0
9	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
9	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -
0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0

0	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0
0	FINANCIAMIENTO INTERNO	0
0	Financiamientos Propios de Ley	0
0	Financiamientos Federales	0
0	Financiamientos Estatales	0
0	Financiamientos Banca Oficial	0
0	Financiamientos Banca Privada	0
0	Otros Financiamientos	0